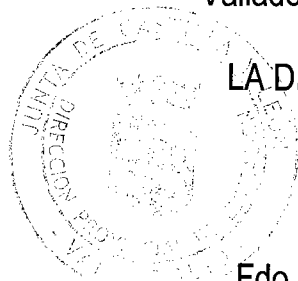




Según lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden EDU/1154/2010, de 2 de agosto, de la Consejería de Educación (BOCyL del 13), por la que se convocan ayudas para financiar el gasto del transporte y residencia del alumnado que curse bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2010-2011: *“en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Dirección provincial de Educación elaborará una lista provisional de solicitudes, que será expuesta en su tablón de anuncios y en el Portal de Educación (www.educa.jcyl.es)”*, esta Dirección Provincial de Educación:

-Publica el listado de solicitudes presentadas con especificación de las causas de subsanación, con indicación de que si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 30 de marzo de 2011.



LA DIRECTORA PROVINCIAL

Fdo.  Araceli Valdés Tremiño.